**Coordinación General de Fortalecimiento Municipal**

**ARTICULO 6.** Del reglamento interior de la Coordinación General de fortalecimiento Municipal, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Formular y coordinar la política de proporcionar asesoría, asistencia, capacitación y apoyo a los Ayuntamientos;

II.- Representar legalmente a la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, y podrá delegar dicha facultad al Director General de Desarrollo Jurídico y Gubernamental, mediante poder con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, y actos de administración, para intervenir en toda clase de procedimientos, juicios de orden laboral y contencioso administrativo, con autorización para sustituir o delegar su poder a terceros; así como para articular y absolver posiciones;

III.- Contribuir a la coordinación entre dependencias y entidades de la administración pública estatal y, entre éstas con los gobiernos federal y municipal, para promover las acciones que conlleven al desarrollo integral de los municipios de la entidad, cuando le sea solicitado;

IV.- Aprobar el Manual General de Organización y de Procedimientos de la Coordinación General, así como los Manuales de Organización y los Manuales de Procedimientos de cada unidad administrativa;

V.- Aprobar y evaluar el Programa Operativo Anual de la Coordinación General, así como el de cada una de las unidades de apoyo y administrativas;

VI.- Someter a consideración del Gobernador del Estado, el proyecto de presupuesto anual de la dependencia;

VII.- Acordar con el Gobernador del Estado, los asuntos relevantes de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal;

VIII.- Proponer al Gobernador del Estado los proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos respecto de los asuntos de su competencia;

IX.- Coadyuvar en el establecimiento de mecanismos de coordinación con todas las dependencias y entidades indicadas en la fracción III de este artículo;

X.- Coordinar las actividades y funciones de las unidades administrativas y de apoyo de la dependencia;

XI.- Promover, coordinar y realizar, sin afectar la competencia municipal, programas y acciones de asesoría y asistencia técnica en materia jurídica, de organización administrativa, hacendaria, de planeación, desarrollo urbano y ecología, de ahorro y uso de la energía, así como de obras y servicios públicos hacia los gobiernos municipales;

XII.- Celebrar convenios con los gobiernos municipales, dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, centros de educación superior y de investigación, así como con entidades de los sectores social y privado, y con organizaciones de profesionales y técnicos, para la aplicación de estrategias de desarrollo integral de los municipios;

XIII.- Coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en la instalación de los Consejos Municipales de Seguridad Pública;

XIV.- Participar en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, en la planeación y programación de obras e inversiones tendientes a promover el desarrollo municipal;

XV.- Participar en los Subcomités Sectoriales del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero;

XVI.- Coadyuvar con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, en el seguimiento de los programas federales, conforme a los acuerdos de coordinación que se establezcan;

XVII.- Apoyar en su formación y funcionamiento a los Consejos de Desarrollo Municipal, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y la Contraloría General del Estado;

XVIII.- Cumplir y hacer cumplir en la medida de su competencia en materia de desarrollo municipal, los decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones del Gobernador del Estado;

XIX.- Fungir a petición de parte como intermediario entre la Comisión Federal de Electricidad y los Ayuntamientos, para la solución de conflictos o desacuerdos entre ellos;

XX.- Apoyar a solicitud expresa, a la Comisión Federal de Electricidad, en los programas en materia de ahorro de energía; así como en los relativos al alumbrado público en los municipios;

XXI.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le asigne el Gobernador del Estado y mantenerlo informado del desarrollo y resultado de las mismas;

XXII.- Desarrollar y supervisar las relaciones de comunicación, coordinación y de permanente enlace y apoyo entre las unidades administrativas de la dependencia;

XXIII.- Apoyar a los gobiernos municipales en actividades de gestoría gubernamental y en la elaboración de diagnósticos para proyectos de energías renovables;

XXIV.- Impulsar la elaboración, actualización y difusión del atlas energético del Estado;

XXV.- Designar a los representantes de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal en comisiones y tareas, prescritas por la ley y este Reglamento;

XXVI.- Proponer al Gobernador del Estado el nombramiento y remoción de los Directores Generales y del Delegado Administrativo;

XXVII.- Nombrar y remover al Secretario Particular, Jefe de Unidad y a los Jefes de Departamento;

XXVIII.- Delegar las funciones administrativas y técnicas que por su naturaleza puedan desempeñarse por alguno de sus colaboradores, preferentemente a los Directores Generales;

XXIX.- Solucionar los casos que se susciten sobre la competencia de las unidades administrativas y que dicha solución no esté prevista en el presente Reglamento;

XXX.- Aplicar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas, conforme a lo previsto en la Ley de la materia;

XXXI.- Mantener informado al Gobernador del Estado de los asuntos relevantes que conozca por el desempeño de sus funciones; y

XXXII.- Las demás que le señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y las que le encomiende el Gobernador del Estado.

**Unidad Técnica para el Ahorro de Energía**

**ARTICULO 7.-** El titular de la Unidad Técnica para el Ahorro de Energía, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar el proyecto del Programa Operativo Anual de la unidad a su cargo;

II.- Proponer al Coordinador General programas y acciones de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los gobiernos municipales en materia de energía;

III.- Realizar diagnósticos, programas e ingeniería de detalles en materia de energía eléctrica;

IV.- Instrumentar programas y acciones encaminados al adecuado uso de la energía eléctrica, que se traduzcan en un mejor servicio y capacidad de ahorro de la misma;

V.- Fomentar y concientizar a los gobiernos municipales su participación en programas de ahorro de energía eléctrica; y

VI.- Las demás actividades que prescriba este Reglamento y las que le sean encomendadas por el Coordinador General.

**Delegación Administrativa**

**ARTICULO 8.-** El Delegado Administrativo, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar el Programa Operativo Anual de la dependencia y someterlo a consideración del Coordinador General, para su aprobación;

II.- Elaborar el proyecto del Programa Operativo Anual de la Delegación a su cargo;

III.- Conducir y operar las políticas, sistemas y procedimientos que normen y regulen las relaciones laborales del personal de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, de acuerdo a la ley, el reglamento, acuerdos y circulares de la materia;

IV.- Gestionar ante las instancias estatales correspondientes los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos de la dependencia;

V.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean destinados a la Coordinación General;

VI.- Integrar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Anual de Adquisiciones y Suministros que requiera la dependencia;

VII.- Tramitar las altas, bajas, ceses y cambios de adscripción del personal de la dependencia;

VIII.- Instrumentar y operar un programa permanente de capacitación y actualización para los servidores públicos de la Coordinación General, acorde a sus necesidades y perfil profesional, en coordinación con las demás unidades de apoyo y administrativas, así como con otras dependencias e instituciones;

IX.- Llevar el registro y control actualizado del mobiliario y equipo de oficina;

X.- Dotar de manera oportuna, suficiente y equilibrada los recursos materiales, económicos y logísticos que requieran las Direcciones Generales y demás unidades administrativas de la dependencia;

XI.- Proporcionar información oportuna y periódica al Coordinador General de las actividades desarrolladas por la unidad administrativa bajo su responsabilidad;

XII.- Establecer vigilancia en el mantenimiento de los equipos de transporte, cómputo, comunicación y mobiliario; así como en las diversas instalaciones del inmueble donde se ubique la dependencia;

XIII.- Observar los lineamientos del Programa de Modernización de la Administración Pública; y

XIV.- Las demás que le sean encomendadas por el Coordinador General.

**Dirección General de Asistencia a la Planeación**

**y al Desarrollo Comunitario**

**ARTICULO 10.-** El Director General de Asistencia a la Planeación y al Desarrollo Comunitario, tendrá a su cargo las atribuciones específicas siguientes:

I.- Proponer al Coordinador General trabajos de asistencia en la elaboración de proyectos de inversión pública y privada, orientados al desarrollo integral de los municipios;

II.- Formular estudios y diagnósticos que permitan conocer la situación social, económica y financiera de los municipios de la Entidad;

III.- Proporcionar asistencia a los Ayuntamientos con técnicas y metodologías adecuadas en la elaboración de sus planes y programas de desarrollo, de inversión de obras y de servicios públicos municipales;

IV.- Coadyuvar en representación de la Coordinación General con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y la Contraloría General del Estado, en la integración y funcionamiento de los Consejos de Desarrollo Municipal;

V.- Participar en los Subcomités Sectoriales del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, en representación del Coordinador General;

VI.- Contribuir a la coordinación eficiente entre dependencias y entidades de la administración pública estatal y, entre éstas con el gobierno federal y los Ayuntamientos en lo relativo al desarrollo urbano, cuando le sea solicitado;

VII.- Asesorar a los Ayuntamientos, a petición expresa, en materia de desarrollo urbano regional y municipal, así como en la creación de una política de suelo y reservas territoriales municipales; y

VIII.- Las demás que le otorgue este Reglamento y le encomiende el Coordinador General.

**Dirección General de Desarrollo Jurídico y Gubernamental**

**ARTICULO 11.-** El Director General de Desarrollo Jurídico y Gubernamental, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Contribuir al eficiente desarrollo de las funciones del Coordinador General mediante la organización, coordinación, revisión y efectividad de las actividades propias de su cargo; así como el mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;

II.- Representar legalmente a la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, mediante el poder que le otorgue el Coordinador General, con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, y actos de administración, para intervenir en toda clase de procedimientos, juicios del orden laboral y contencioso administrativo, con autorización para sustituir o delegar su poder a terceros; así como para articular y absolver posiciones;

III.- Conocer de las quejas y denuncias formuladas en contra de servidores públicos de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, y proponer la aplicación de las sanciones disciplinarias a que se hagan acreedores, cuando incurran en responsabilidad administrativa;

IV.- Proporcionar asesoría, capacitación, asistencia y apoyos en materia jurídica, administrativa, y hacendaria a los gobiernos municipales y coordinar los que presten las distintas dependencias y entidades estatales, en estos rubros, cuando le sea solicitado;

V.- Organizar y realizar estudios e investigaciones jurídicas que conduzcan a adecuar y modernizar el marco normativo del municipio y promover la elaboración de leyes y reglamentos para dotarlos de instrumentos jurídicos actualizados;

VI.- Instrumentar acciones, trabajos y promociones encaminadas a la aplicación plena del marco jurídico municipal;

VII.- Revisar periódicamente o cada vez que sea necesario la legislación municipal, con el objeto de su actualización y modernización;

VIII.- Dar asistencia jurídica a los Ayuntamientos en el proceso de adquisición o enajenación de bienes y servicios, así como en la adjudicación y contratación de la obra pública;

IX.- Proporcionar asesoría y orientación en el proceso de entrega recepción municipal;

X.- Coadyuvar con las administraciones municipales en la elaboración de su proyecto de Ley de Ingresos y demás documentos e instrumentos de carácter jurídico–administrativo; y

XI.- Las demás que le confiera este Reglamento y las que le encomiende el Coordinador General.

**Instituto de Capacitación y Desarrollo Municipal**

Artículo 2°. El Instituto de Capacitación y Desarrollo Municipal, tendrá las siguientes facultades:

1. Coordinar, promover y realizar programas de capacitación, asesoría, investigación, información y difusión en materia de organización municipal;

II. Celebrar convenios con las autoridades municipales, poderes legislativo y judicial, dependencias y entidades de la administración pública, organizaciones sociales y centros de educación e investigación, a fin de alcanzar los objetivos del Instituto;

1. Diseñar y operar, previa solicitud de los interesados, programas de capacitación específicos para los distintivos niveles e instancias e participación el quehacer municipal;
2. Orientar y capacitar sobre el proceso de Federalización llevado a cabo por el Gobierno de la República;
3. Llevar a cabo actividades de investigación que permitan mejorar la administración municipal sobre todos los servicios públicos municipales;
4. Realizar estudios en materia jurídica municipal que conduzcan a proporcionar a los Ayuntamientos los elementos técnicos que permitan adecuar el marco jurídico del municipio y promover la aplicación de los diversos reglamentos municipales;
5. Organizar eventos microregionales, estatales y nacionales para el intercambio de experiencia municipales con la intervención directa de las propias autoridades municipales;
6. Realizar acciones de difusión y comunicación que apoyen los programas de capacitación municipal;
7. Todas aquellas que le permitan cumplir el objetivo fundamental del Instituto, y
8. Las demás que le confieran las leyes, decretos y reglamentos vigentes en el Estado.